

Expte: 03/736-61.
Nombre: «Quesos Picos de Europa, S. L.».
Documento: 05 000367950.
Entidad financiera: 0049.
Importe: 468,09.

Expte: 04/481-27.
Nombre: Calderón Barriuso María del Pilar.
Documento: 05 000369970.
Entidad financiera: 0049.
Importe: 6,24.

Expte: 04/621-70.
Nombre: Gallet Saiz Jorge.
Documento: 05 000261250.
Entidad financiera: 2066.
Importe: 19,33.

Expte: 04/954-15.
Nombre: Gascuña Olid María Inmaculada.
Documento: 05 000263472.
Entidad financiera: 2066.
Importe: 313,42.

Expte: 04/1480-56.
Nombre: Sanchez Agüeros Ángel.
Documento: 05 000337537.
Entidad financiera: 0030.
Importe: 2,79.

Expte: 04/1393-66.
Nombre: Gutiérrez Roiz Rubén.
Documento: 05 000336426.
Entidad financiera: 0030.
Importe: 71,19.

Expte: 97/249-75.
Nombre: Ramos González Carlos.
Documento: 05 000366839.
Entidad financiera: 0049.
Importe: 35,00.

Expte: 03/759-84.
Nombre: Sainz Maza Cuesta Alberto.
Documento: 05 000256806.
Entidad financiera: 2066.
Importe: 0,08.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Torrelavega, 4 de mayo de 2005.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.
05/6157

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

Expte: 04/430-73.
Nombre: Radad Morante Pedro - Antº.
Documento: 05 001330472.
Entidad financiera: 0049.
Importe: 114,68.

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Torrelavega, 6 de mayo de 2005.—El recaudador, Juan Carlos Fernández Lasa.
05/6334

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de requerimiento de bienes

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	PERIODO	TOTAL DEUDA
05/296-83	Construcciones Arriola	05 000699366	02/04-02/04	8.841,65
05/316-83	Cherkaoui—Mustapha	05 000701588	03/04-03/04	270,24
05/307-74	Entrena Ojeda Pedro Luis	05 00070073	04/04-03/04	540,26
01/430-89	López Ruiz Alicia	05 000677542	03/00-03/01	4.444,51
05/369-39	El Amraoui—Mohamed	05 000925601	06/04-06/04	298,32
05/370-40	González Izquierdo José L.	05 000925702	06/04-06/04	277,36
05/373-43	Espina Mosquera José	05 000926005	06/04-06/04	319,72
05/303-70	Macho Ruiz Jairo	05 000701386	04/04-05/04	683,97
05/377-47	López Cobo Alvaro Carlos	05 000926409	06/04-06/04	277,36

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente les sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24), se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión para garantizar sus responsabilidades. Deberán asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de